



7 de junio

Circular Externa 18 2023

Modificación Manual de Servicios

A continuación, se presenta la modificación realizada al numeral 3 de la Circular Externa No. 3 de 2023 de FINAGRO:

Los intermediarios financieros podrán registrar créditos sin importar su tamaño por un **monto máximo de \$9.999.986.184 por beneficiario**, este límite también es aplicable a colocaciones sustitutivas y agropecuarias.

Excepciones:



Los créditos cuyo destino sea la transformación o comercialización adelantada por el **productor primario**.

[Ver el listado de destinos de crédito «destinos T&C»](#)



Los créditos de esquemas asociativos y esquemas de integración, y los dirigidos a departamentos, distritos y Municipios, cuyo destino se encuentre dentro del anexo.

[Ver anexo «destinos exceptuados del límite»](#)

Tener en cuenta:

Productor primario: desarrolla las actividades agrícolas, ganaderas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, piscícolas, de zootecnia y pesquera, que se obtienen directamente de la naturaleza correspondiente al eslabón de producción.



El límite mencionado no se aplica a los casos de operaciones Leasing y los casos de créditos con múltiples desembolsos, que se registren o hayan sido registrados en FINAGRO en vigencias anteriores y cuyos desembolsos correspondan al mismo proyecto registrado en FINAGRO.

Si el intermediario financiero identifica que al momento de registrar el primer desembolso se omitió marcar la operación como una «operación con varios desembolsos», deberá efectuar el trámite de corrección operativa ante la Dirección de Registro de Operaciones.



Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la **Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Operaciones y la Dirección de Crédito e ICR** o a través de nuestros canales:



www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co



Agrolínea nacional
018000 912 219

WhatsApp **313 889 8435**